

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **ADOPTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE)**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.147 de fecha 11 de junio de 2021 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, la resolución mediante la cual se dispone adoptar el funcionamiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), como sistema integrado de facilitación del comercio exterior del País, que permitirá agilizar, centralizar y simplificar los trámites vinculados a los procesos relacionados con esta materia, la cual contará con la participación concurrente y coordinada de los órganos y entes de la Administración Pública vinculados a esta actividad

Establece lo siguiente:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO  
EXTERIOR  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
Caracas, 10 de junio de 2021.  
AÑOS 211°, 162°y 22°  
RESOLUCIÓN N° 012-2021

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

#### **POR CUANTO**

Mediante Decreto N° 4.310 de fecha 15 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.965 de esa misma fecha, se modificó la denominación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas atribuyéndole las competencias relativas al comercio exterior del país al Ministerio,

#### **POR CUANTO**

El Ejecutivo Nacional instruyó el órgano ministerial competente en comercio exterior la implementación de una Ventanilla Única de Comercio Exterior en el país, física y

---

electrónica que permita agilizar, centralizar y simplificar los trámites vinculados a esta materia,

#### POR CUANTO

Es necesario, a los fines de agilizar y reimpulsar las exportaciones no tradicionales, se encuentran aquellas referidas a la dispensa, simplificación o supresión de aquellos trámites, procedimientos y requisitos que resulten innecesarios o superfluos para la exportación de bienes no tradicionales, así como la introducción de todas aquellas mejoras en los procesos logísticos que faciliten e incentiven el comercio exterior,

#### RESUELVE

##### Naturaleza

Artículo 1. Adoptar el funcionamiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), como sistema integrado de facilitación del comercio exterior del País, que permitirá agilizar, centralizar y simplificar los trámites vinculados a los procesos relacionados con esta materia, la cual contará con la participación concurrente y coordinada de los órganos y entes de la Administración Pública vinculados a esta actividad.

##### Objeto

Artículo 2. La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), tendrá como objeto gestionar y recibir los trámites relacionados con la información vinculada a los procedimientos y la permisología requerida en materia de comercio exterior del país, centralizando en un sistema único electrónico integrado, la gestión del tránsito o salida de mercancías del territorio Nacional, la promoción de las exportaciones e inversiones extranjeras productivas y el desarrollo de las relaciones comerciales y productivas, conforme a la normativa vigente.

##### Funciones

Artículo 3. La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) prestará los siguientes servicios:

- a) Registro y tramitación de diligencias, actuaciones o gestiones dirigidas a cualquiera de los distintos entes y órganos de la Administración Pública en relación con uno o varios trámites.
- b) Suministrar información sobre los requisitos exigidos para cada trámite, las Administraciones que intervienen, su duración aproximada, estado de las tramitaciones y los derechos de las personas en relación con el trámite o servicio en cuestión.
- c) Consolidar los registros de las actividades inherentes a las operaciones de comercio exterior e inversiones, que permitan mantener una información actualizada de todos los trámites de exportación e inversiones.

- d) Implementar mecanismos que permitan realizar pagos en diversas modalidades con ocasión a los servicios prestados, relativos a las autorizaciones, permisos, certificaciones y demás trámites requeridos por los órganos y entes de la Administración Pública.
- e) Tramitación de sugerencias y quejas relativas al funcionamiento de los servicios de la Administración Pública.
- f) Servicios de recepción y entrega de documentos, solicitudes y requerimientos en general.

#### Dirección y Administración

Artículo 4. La coordinación y supervisión de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) estará a cargo del Viceministerio para el Comercio Exterior y Promoción de Inversiones.

#### Supresión de Solicitudes de Recaudos para la Exportación

Artículo 5. Los órganos y entes competentes en materia de emisión de permisos, certificados y demás documentos que inciden en los procesos de exportación, deberán tener interconexión a las solicitudes de recaudos para la exportación que correspondan a la actividad productiva de las personas naturales y jurídicas solicitantes, debiendo obtenerse a través de la plataforma web la de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Artículo 6. El contenido relacionado con los trámites de los servicios gestionados ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se publicará en el portal institucional del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, al cual se podrá acceder a través del link <http://www.vuce.gob.ve>.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

11 de junio de 2021

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*